

Los expedientes judiciales ofrecidos como prueba pueden ser tachados de falsos o nulos. La tacha que se formule al respecto no puede ser rechazada de plano, sino que debe ser tramitada con arreglo a lo dispuesto en el art. 406 del C. de P.C.

D I C T A M E N F I S C A L

Señor:

Habiéndose declarado fundada la queja interpuesta por Rosario Gutiérrez a fs. 103, la Corte Superior de La Libertad por proveído de fs. 188 le ha concedido el recurso de nulidad que interpuso a fs. 101 contra el auto de vista de fs. 97 confirmatorio del de Primera Instancia de fs. 60, su fecha 22 de octubre de mil novecientos cincuenticinco, que por las razones de orden legal que le sirven de fundamento, declara sin lugar, por improcedente, la nulidad deducida en vía incidental contra resoluciones recaídas en expedientes terminados que tienen la autoridad de la cosa juzgada y dentro de los cuales no se ejercitó oportunamente el derecho que la ley franquea.

Por estas consideraciones soy de parecer que el auto recurrido de fojas 97 es legal. Si la Corte Suprema así lo estimara se ha de servir declarar que NO HAY NULIDAD.

Lima, 12 de setiembre de 1957.

GARCIA ARRESE.

R E S O L U C I O N S U P R E M A

Lima, veintidos de noviembre de mil novecientos cincuentisiete.

Vistos; por lo expuesto por el señor Fiscal; y considerando: que los expedientes judiciales ofrecidos en parte de prueba pueden ser tachados de falsos o nulos, tacha que no puede

ser rechazada de plano, sino que debe ser tramitada con arreglo a lo dispuesto por el artículo cuatrocientos seis del Código de Procedimientos Civiles, y resuelta en la sentencia: declararon NULO el auto de vista de fojas noventa y siete su fecha dos de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, insubsistente el apelado de fojas sesenta, su fecha veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco; mandaron se proceda en la forma legal indicada, en los seguidos por doña Rosario Gutiérrez con doña Zoraida Capellán, sobre exclusión de bienes; y los devolvieron.— GARMENDIA.— MAGUIÑA SUERO.— ALVA.— LENGUA.— CEBREROS.—Se publicó conforme a ley.—Walter Ortiz Acha.—Secretario.

Expediente N° 929/57.— Procede de La Libertad.—